



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD N° 1586 -2019-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

Los Expedientes N°s. 1540119 y 1592549, de Permuta formulada por los servidores don **José Jesús ARAPA CALLATA** y don **Amílcar ANAYA CCANSAYA**, ambos con el Cargo de Técnico en Enfermería I, Nivel Remunerativo STC.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para el desplazamiento por la acción administrativa de **PERMUTA** del personal en el Sector Público Nacional;

Que, de acuerdo a los documentos presentados y contando con opiniones favorables de los lugares de Origen y de Destino, los servidores don **José Jesús ARAPA CALLATA**, con el Cargo de Técnico en Enfermería I, Nivel Remunerativo STC, servidor del Hospital III Goyeneche, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, de la Unidad Ejecutora 401 Hospital III Goyeneche, de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Arequipa y don **Amílcar ANAYA CCANSAYA**, con el Cargo de Técnico en Enfermería I, Nivel Remunerativo STC, servidor del Puesto de Salud Pisaccasa, Red de Salud Cotabambas, de la Dirección Regional de Salud Apurímac, de la Unidad Ejecutora 407 Red de Salud Cotabambas de la Dirección Regional de Salud Apurímac, ambos pertenecientes al mismo Grupo Ocupacional y Nivel Remunerativo, solicitan con los expedientes de Vistos debidamente certificado por el Abogado Notario Público Gorky Oviedo Alarcón, Notario de la ciudad de Arequipa, la acción administrativa de desplazamiento de Personal a través de **PERMUTA**, en estricta aplicación a lo dispuesto por el Artículo 81° del Decreto Supremo 005-90-PCM, con lo cual, queda evidenciado que cumplen con los requisitos indicados de acuerdo a la Normatividad Vigente;

Que, estando a lo evaluado por la Comisión Técnica Legal de Salud de la Gerencia Regional de Salud Arequipa en su Dictamen Técnico N° 017-2019 de fecha 17/10/2019, rubro de Análisis y Consideraciones, en su numeral 3.5 a la letra dice: "Que, cumplen con los requisitos exigidos por Ley, para procedencia de la permuta solicitada. Que, revisado la fotocopia de los DNI de los solicitantes (Folio 09 y 10), se puede advertir que ambos no se encuentran dentro de los alcances del tercer párrafo del artículo 7° de la Ordenanza Regional N° 375-AREQUIPA, ni de la excepción del citado cuerpo legal. Asimismo revisado el expediente cuentan con los Informes Escalafonarios de los permutantes, para ratificar Grupo Ocupacional y Nivel Remunerativo de ambos solicitantes. Finalmente los documentos que formen parte del expediente administrativo que sustenta la petición de permuta de don **José Jesús ARAPA CALLATA** y don **Amílcar ANAYA CCANSAYA**; a entender de la Secretaría Técnica, salvo mejor parecer, constituyen elementos y fundamento suficientes por los cuales debe de aprobarse la permuta solicitada", por lo que en el Dictamen de dicha Comisión Técnica Legal de Salud y conforme al Acuerdo N° 14 del Acta N° 014-2019 de fecha 25/10/2019 atendiendo el marco legal reseñado, valorada la prueba documental existente en el expediente, **DICTAMINA** que resulta **PROCEDENTE** la solicitud de permuta bajo los Expedientes N°s. 1540119 y 1592549, peticionado por **José Jesús ARAPA CALLATA** y don **Amílcar ANAYA CCANSAYA**;

Que, mediante Oficio N° 348-2019-GRA/GRS/GR-HG-OP-D de fecha 22 de Julio del 2019 emitido por el Director General del Hospital III Goyeneche y el Oficio N° 322-2019-DG-RSC/PMES/DIRESA/AP de fecha 18 de Julio del 2019, emitido por la Directora de la Red de Salud Cotabambas de la Dirección



Regional de Salud Apurímac; anexas la documentación sustentatoria de los interesados como son: Formulario de Acción de Personal, Informe Escalonario, Cadena Funcional y otros documentos que autorizan el trámite administrativo correspondiente; y asimismo, teniendo en consideración el Dictamen Técnico N° 017-2019 de fecha 17/10/2019, emitido por la Comisión Técnica Legal de Salud conformada según Ordenanza Regional N° 375-Arequipa en el que se declara procedente la acción solicitada por los recurrentes, corresponde atender su petición y consecuentemente, autorizar la Permuta requerida;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa, Ley N° 30879 de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público y en uso de las facultades conferidas según Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los sistemas Administrativos, Ordenanzas Regionales Nos. 044 y 401 - Arequipa, que aprueban el Desarrollo del Reglamento de Organización y Funciones y los Cuadros para Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Salud, respectivamente;

Estando a lo informado y con las opiniones favorables de las Dependencias de Origen y Destino, y con el Visto Bueno del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- PERMUTAR, a partir de la fecha de la presente Resolución, en sus respectivos Cargos y Plazas de origen, a los servidores de los Establecimientos de Salud que a continuación se indican:

GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA – HOSPITAL III GOYENECHÉ.

APELLIDOS Y NOMBRES	: ARAPA CALLATA JOSÉ JESÚS
PLAZA NIVEL	: TÉCNICO EN ENFERMERÍA I
NIVEL REMUNERATIVO	: STC
SECTOR	: 99 GOBIERNOS REGIONALES
PLIEGO	: 443 GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
UNIDAD EJECUTORA	: 401 REGIÓN AREQUIPA HOSPITAL III GOYENECHÉ
FUNCION	: 20 SALUD
PROGRAMA	: 044 SALUD INDIVIDUAL
ACTIVIDAD	: 99999 SIN ACTIVIDAD
META	: 00001

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC – RED DE SALUD COTABAMBAS – PUESTO DE SALUD PISACCASA.

APELLIDOS Y NOMBRES	: ANAYA CCANSAYA AMÍLCAR
PLAZA NIVEL	: TÉCNICO EN ENFERMERÍA I
NIVEL REMUNERATIVO	: STC
SECTOR	: 25 REGIONES PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
PLIEGO	: 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
UNIDAD EJECUTORA	: 407 RED DE SALUD COTABAMBAS
FUNCION	: 20 SALUD
PROGRAMA	: 0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER
ACTIVIDAD	: 5005998 CAPACITACIÓN A ACTORES SOCIALES PARA LA PROMOCIÓN DE PRÁCTICAS Y ENTORNOS SALUDABLES PARA LA PREVENCIÓN DEL CÁNCER EN FAMILIAS
META	: 0065



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD N° 1586 -2019-GRA/GRS/GR-OERRHH.

-3-

ARTÍCULO 2º.- Los citados servidores percibirán sus remuneraciones que por Ley les corresponde.

ARTÍCULO 3º.- La Oficina de Recursos Humanos de origen bajo responsabilidad remitirá a la Oficina de Recursos Humanos de Destino, el detalle analítico de las remuneraciones percibidas por todos los conceptos de los servidores así como el Record de Licencias y Permisos Concedidos dentro del ciclo de los últimos doce (12) meses.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los siete (07) días del mes de noviembre (11) del año 2019.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Dr. CARLOS Y. CUYA MAMANI
Gerente Regional de Salud
C.M.P. 02209d



CYCM/JAC/WH/CO/RRMH.